

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés**

PROCESO	VERBAL R.C.E.
LLAMANTE	COOPCERQUIN
LLAMADO	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103008-2022-00352-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	ADMITE LLAMAMIENTO
DECISIÓN	333

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por COOPCERQUIN a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente providencia a la convocada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conformidad con lo establecido en el artículo 66 C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)